	ALCALDIA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 1 de 2

RESOLUCION NÚMERO: 549 DE 2018
(Noviembre 28 de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y URBANO PARA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas en el artículo No 51 de la constitución política de Colombia, el Decreto 1077 de 2015, el acuerdo municipal 014 de 2015, el decreto municipal 030 de 2015 modificado por el Decreto 077 de 2016, y

CONSIDERANDO:


1. Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
2. Que el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
3. Que el ARTÍCULO 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 establece:

(...)

2.6.4. Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de redes eléctricas o de acueducto, y cuyo desarrollo exige la consecución de permisos o licencias previos ante las autoridades competentes. En este caso, el título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. En aquellos casos en que la totalidad de la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio.

Esta modalidad de subsidio también podrá beneficiar a ocupantes de bienes fiscales que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión regular de un inmueble al menos con tres (3) años de anticipación a la fecha de postulación. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá las condiciones requeridas para que las personas en estas condiciones accedan al subsidio de mejoramiento de vivienda, garantizando la publicidad del procedimiento de asignación.

2.6.5. Mejoramiento para vivienda saludable. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VÉLEZ			
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 1 de 2	Código DC-M-CP-01 S-Doc

El mismo oferente podrá presentar uno o varios planes de vivienda saludable, los cuales deben estar conformados de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de municipios de categoría 2, 3, 4, 5 y 6 según la Ley 617 de 2000, por al menos treinta (30) unidades habitacionales nucleadas o dispersas al interior del perímetro urbano del municipio.

2. Cuando se trate de municipios de categoría 1 y especial según la Ley 617 de 2000, por al menos treinta (30) unidades habitacionales nucleadas o dispersas al interior de una misma urbanización o barrio.


El valor del subsidio de mejoramiento para vivienda saludable podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción ofertados por el proveedor seleccionado por el operador del banco de materiales, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien también establecerá, mediante resolución, los mecanismos de acceso a esta modalidad de subsidio, las condiciones de los ocupantes y poseedores para acceder a éste, y el procedimiento para la movilización de los recursos.

(...)

2.9. Esfuerzo Territorial. Es el conjunto de actividades que desarrollan los Departamentos y/o los Municipios o Distritos ubicados en cada uno de estos, soportadas en esquemas concertados para la gestión y ejecución de soluciones de vivienda ubicadas en sus territorios y a las cuales los beneficiarios aplicarán el subsidio familiar de vivienda. Dichas actividades suponen la intervención directa de las citadas entidades territoriales, cuando menos en la gestión y promoción de las soluciones, en el aporte de recursos complementarios en dinero o en especie, o en la estructuración y participación decisoria en los mecanismos de seguimiento y control que garanticen la ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los subsidios familiares de vivienda.

(...)

4. Que mediante acuerdo No. 014 de 2015 expedido por el Concejo Municipal de Vélez, en el artículo séptimo se faculta al Alcalde Municipal para expedir la reglamentación de la política pública de vivienda, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y a los estudios diagnóstico realizados en el municipio
5. Que mediante el Decreto Municipal No. 30 de 2015 modificado por el Decreto 077 del 27 de octubre de 2016 se reglamentó el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el Municipio de Vélez, y en particular en el Capítulo IV, artículo 31, establece los mecanismos de calificación de los hogares postulantes y la creación de un Comité de Calificación que realiza dicha labor de acuerdo a los parámetros establecidos en el mismo decreto.
6. Que en el Plan de Desarrollo Municipal "CON VELEZ EN EL CORAZON 2016-2019" aprobado mediante el Acuerdo No. 019 del 30 de Mayo 2016, se contempló reducir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, mediante la ejecución de programas y proyectos de mejoramiento y construcción de vivienda nueva.
7. Que existe la necesidad apremiante de realizar una convocatoria para seleccionar el listado de beneficiarios del programa mejoramiento de vivienda rural y urbano en el Municipio de Vélez, conforme al Plan de Construcción de vivienda rural del año 2018, dirigido a hogares que cumplan con los requisitos establecidos en las reglamentaciones establecidas por el municipio.
8. Que a través de la presente convocatoria, el municipio requiere seleccionar los beneficiarios del programa y establecerá una lista de elegibles para posteriores programas de mejoramiento de vivienda que adelante el municipio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 1 de 2

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA para postulación de interesados a acceder al Programa de mejoramiento de vivienda rural y urbano, bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda para 30 beneficiarios dirigido únicamente a hogares residentes y con Sisben en el municipio de Vélez.

ARTICULO SEGUNDO: Los postulantes a la presente convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos y aportar la siguiente documentación:

1. Formulario de postulación completamente diligenciado y firmado por el jefe de hogar. **(obligatorio)**
2. Documentos de identidad de cada uno de los miembros del hogar postulado – Legible. **(obligatorio)**
3. Aportar la siguiente documentación del predio en el cual se va a construir demostrando su propiedad o sana posesión según sea el caso y con los siguientes documentos: Certificado de Libertad y Tradición con vigencia no mayor a 45 días (Propietario), Certificado Catastral con vigencia no mayor a 45 días (Poseedor) ó Declaración de sana posesión suscrita por el jefe del hogar, Presidente JAC y dos testigos (Poseedor) ó Certificación sana posesión por autoridad municipal (Poseedor) o Certificación de condiciones ambientales del predio por autoridad municipal (Poseedor) **(obligatorio)**
4. Contar con registro en el Sisben y con un puntaje no superior a los cortes máximos para acceso a programas de vivienda **(obligatorio)**
5. Acreditar pertenencia a comunidades étnicas, (Indígenas, Afrocolombianos, Negros, Raizales, Palanqueros y ROM) **(solo cuando aplique)**
6. Certificado madre comunitaria – ICBF. **(solo cuando aplique)**
7. Declaración de trabajadora del sector informal. **(solo cuando aplique)**
8. Certificado médico de condición de discapacidad **(solo cuando aplique)**
9. Certificado de formalización de tierras. **(solo cuando aplique)**

PARAGRAFO: La no entrega o la entrega extemporánea de la documentación de que trata el presente artículo dará lugar al rechazo de la postulación.

ARTICULO TERCERO: CRITERIOS PARA LA SELECCION Y PRIORIZACION: De conformidad con el artículo 34 del Decreto Municipal No. 30 del 09 junio de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 077 de 2016, solo cuando el número de postulados sea superior al número total de subsidios a otorgar, se dará aplicabilidad a los siguientes criterios de priorización o selección siempre y cuando los postulantes hayan dado cumplimiento a los requisitos mínimos de que trata el artículo segundo de la presente resolución:

1. Puntaje por SISBEN: El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

$$P_s = 70 - 1.5 * S$$

Donde:

P_s = Puntaje por SISBEN

S = Puntaje Obtenido según la Base de Datos SISBEN

2. Puntaje por ingresos:


$$P_i = 30 - \left\{ \frac{I - G}{2} \right\} / (P_a) \} / 5000 \geq 0$$

Donde:

P_i = Puntaje por ingresos

G = Gastos

I = Ingresos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 1 de 2

Pa= Personas a Cargo

PARAGRAFO: En caso de empate se dará prioridad en el orden que se indica al núcleo familiar que demuestre:

- Que en su núcleo familiar se encuentra una persona discapacitada
- Que su núcleo familiar este conformado por más personas mayores de 80 años
- Que su núcleo familiar este conformado por más personas
- Que tenga el menor puntaje del SISBEN
- Que tenga los menores ingresos
- Quien presente mayores necesidades básicas insatisfechas según concepto del comité evaluador

Los aspirantes obtendrán un máximo de 100 puntos y se ordenarán de mayor a menor puntaje; teniendo la primera opción los primeros diez núcleos familiares.”

ARTICULO CUARTO: COMITÉ EVALUADOR: Designese al siguiente comité evaluador para la verificación de requisitos mínimos y de priorización quienes deberán regirse estrictamente a los principios de selección objetiva de que trata la presente resolución:


1. Secretario de gobierno
2. Secretario de planeación
3. Personero municipal
4. Alcalde Municipal

ARTICULO QUINTO: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA, Adóptese el siguiente cronograma para la presente convocatoria:

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación de la presente resolución y Apertura de la convocatoria	29 de noviembre de 2018	Publicación en la pagina web del municipio www.velez-santander.gov.co cartelera municipal
Plazo máximo para entrega de documentos y cierre de postulaciones	Hasta el 04 de diciembre de 2018	La documentación deberá ser entregada en la Secretaria de Planeación Municipal ubicada en el tercer piso de la alcaldía municipal (calle 9 #2-37), en los horarios normales de atención al público 8:00am a 12:30pm y 2:00pm a 6:30pm de lunes a viernes y 8:00 am a 12:00pm el sábado.
Verificación de requisitos mínimos y puntuación de ofertas en caso de requerirse priorización y selección	Entre el 05 y el 06 de diciembre de 2018	Secretaria de planeación
Publicación del informe de selección	07 de diciembre de 2018	Publicación en la pagina web del municipio www.velez-santander.gov.co y cartelera municipal
Expedición del Acto administrativo de selección y asignación de subsidios	11 de diciembre de 2018	Publicación en la pagina web del municipio www.velez-santander.gov.co y cartelera municipal

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá publicarse en las carteleras públicas localizadas en el primer piso de la alcaldía municipal de Vélez, en la página web del municipio de Vélez www.velez-santander.gov.co en medios de comunicación de amplia difusión de ámbito regional.

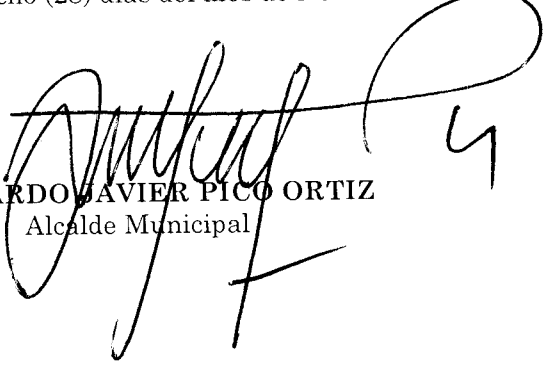
ARTICULO SEPTIMO: De acuerdo con la presente convocatoria seleccionar 30 beneficiarios directos del programa, y adicionalmente a en caso de existir más postulados establecer una lista de elegibles que estará vigente por un termino no superior a un (01) año como potenciales beneficiarios para próximos programas de mejoramiento de vivienda que adelante la entidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VÉLEZ		
	Versión: 2.0	Fecha: Agosto de 2016	Página 1 de 2

PARAGRAFO: Se aclara que la lista de elegibles de potenciales beneficiarios no crea derechos a favor de estos por parte del municipio, sino hasta cuando sean seleccionados para el programa de vivienda. Por lo tanto, en caso de que la entidad no cuente con disponibilidad presupuestal para adelantar programas de vivienda durante la vigencia de la lista de elegibles, esta perderá su vigencia y deberá realizarse nuevamente el proceso de selección.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Vélez, Santander, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre del 2018.


LEONARDO JAVIER PICO ORTIZ
Alcalde Municipal